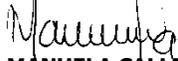


Radicado: 2021- 00133
Demandante: Yimer Alfonso Varón Pacheco
Demandado: Manuel Sánchez

CONSTANCIA: Armero Guayabal, Tolima. Nueve de noviembre de dos mil veintiuno. El presente asunto fue inadmitido por auto del veinte de octubre de dos mil veintiuno, en el término para subsanar la parte actora guardó silencio. Lo anterior señor Juez, para los fines pertinentes.


MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Dentro del presente asunto demanda de restitución de inmueble arrendado iniciado por Yimer Alfonso Varón Pacheco, contra Manuel Sánchez; se emitió auto de inadmisión el pasado veinte de octubre del año que avanza y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros. Dentro del término, la parte demandante guardó silencio, y en consecuencia, se incumplió con lo ordenado por el Despacho. Al respecto, se considera:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda de restitución de inmueble arrendado iniciado por Yimer Alfonso Varón Pacheco, contra Manuel Sánchez, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

El Juez,

NOTIFIQUESE



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N°82